



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500437921



20165500437921

Bogotá, 14/06/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TAX EXPRESS LTDA
CARRERA 20 No 35 -70
YOPAL - CASANARE

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **18141** de **31/05/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 18141 del 31 MAYO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **TAX EXPRESS LTDA**, identificada con N.I.T **844003977-6**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 10 del Decreto 171 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

I. HECHOS

RESOLUCIÓN No. 18141 Del 31 MAYO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **TAX EXPRESS LTDA**, con N.IT. **844003977-6**

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **395154** de fecha **30 de junio de 2014** impuesto al vehículo de placa **UVL017** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **TAX EXPRESS LTDA** Identificada con el NIT. **844003977-6** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 171 de 2001:

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera".

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **474**:

"cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

En concordancia con el código: **474**

RESOLUCIÓN No. 18141 Del 31 MAYO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **TAX EXPRESS LTDA**, con N.IT. 844003977-6

"No suministrar la Planilla de Viaje Ocasional o cobrar suma Adicional a la establecida por el Ministerio de transporte o la Autoridad en quien este delegue."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
395154	30 de junio de 2014	UVL017

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **395154** de fecha **30 de junio de 2014** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **TAX EXPRESS LTDA** identificada con NIT. **844003977-6**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **TAX EXPRESS LTDA**, identificada con NIT. **844003977-6**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** esto es; ***"(...) CUANDO SE COMPRUEBE LA INEXISTENCIA O ALTERACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA OPERACIÓN DEL VEHÍCULO Y SÓLO POR EL TIEMPO REQUERIDO PARA CLARIFICAR LOS HECHOS. (...)"*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código **474** de la misma Resolución que prevé ***"(...) No suministrar la Planilla de Viaje Ocasional o cobrar suma Adicional a la establecida por el Ministerio de transporte o la Autoridad en quien este delegue. (...)"***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, ***"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno"***, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TAX EXPRESS LTDA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

RESOLUCIÓN No. 18141 Del 31 MAYO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **TAX EXPRESS LTDA**, con N.IT. **844003977-6**

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **TAX EXPRESS LTDA**, identificada con NIT. **844003977-6**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código **474** de la misma Resolución, en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **TAX EXPRESS LTDA**, identificada con NIT. **844003977-6**, con domicilio en la ciudad de **YOPAL-CASANARE**, en la **CARRERA 20 # 35 - 70**, teléfono **6322222**, correo electrónico **pidauntaxi@hotmail.com** o en su defecto

RESOLUCIÓN No. 18141 Del 31 MAYO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **TAX EXPRESS LTDA**, con N.IT. **844003977-6**

por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **18141** del **31 MAYO 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

RESOLUCIÓN No. 18141 Del 31 MAYO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **TAX EXPRESS LTDA**, con N.IT. **844003977-6**

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 395154

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA										MINUTOS	
2014	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	
30	05	06	07	08	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	
	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50		



República de Colombia
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN
VIA KILOMETRO O SENTIDO DIRECCION Y CIUDAD
VIA MONTERREY - YOPAL KM 39+500 MTS. AGUAZUL

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

YOPAL

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	<input checked="" type="checkbox"/>	CAMION
BUS	<input type="checkbox"/>	MICROBUS
BUSETA	<input type="checkbox"/>	VOLVUEJA
CAMPERO	<input type="checkbox"/>	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	<input type="checkbox"/>	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	<input type="checkbox"/>	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CC 1118534438

LICENCIA DE CONDUCCION
1118534438

EXPEDIDA **01-10-2013** VENCE **01-10-2016**

NOMBRES Y APELLIDOS
EDWING RODRIGUEZ JIMENEZ

DIRECCION **CR 11 No 20A-09 YOPAL** TELEFONO **3134503976**

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

DIAZ PEREZ OKLANO
CE 74.858.429

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PAURES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

TAX EXPRESS S.A.S NIT. 844003.977-6

12. LICENCIA DE TRANSITO

10000586166

13. TARJETA DE OPERACION

2014-0710N

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS **PI. MARTINEZ CARDENAS ALEXANDER** ENTIDAD **SETRA-DECAS**

PLACA No **092694**

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE INCORPORA DIRECTA O INDIRECTAMENTE ORDEN O DADIVAS PARA RE TARDAR U OMBRE ACTO PROHIBIDO DE SU TAREAS EN PRISION SECURIDAD ESTABLECIDA EN EL CODIGO PENAL (CONDUCTA EN CASI ENO).

15. INMOVILIZACION

PATIO TALLER **CAÑO PISTOL**
CU 12 No 22-44 AGUAZUL

16. OBSERVACIONES

NO PRESENTO PLANILLA DE VIAJE OCASIONAL ANEXO PLANILLA RELACION PASAJEROS, INVENTARIO VEHICULO

17. ESTABLECIMIENTO DE PERSONA COMO SUJETO PASIVO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDICAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE)

SUPER INTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR **1118534438**

FIRMA DEL TESTIGO

C.C. No.

AUTORIDAD DE TRANSITO -

IMPRESO POR COMISARIADO GENERAL DE POLICIA DE CARRETERAS DE BOGOTA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCION TRANSITO Y TRANSPORTE

SECCIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE CASANARE



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
 Radicado No.: _____
 Recibido por: _____
 Fecha: _____ Hora: _____

ACTA RELACION DE PASAJEROS DE VEHICULOS DE SERVICIO PÚBLICO

FECHA 30-06-2014 HORA 10:30 DIRECCION INFRACCION KM 79+500 VIA MONTE A REY - YOPAL
 NOMBRE CONDUCTOR EDWIN RODRIGUEZ JIMENEZ CC 1118.534.438
 PLACA DEL VEHICULO UVL-017 EMPRESA TAX EXPRESS S.A.S
 CLASE AUTOMOVIL COMPARENDO No. 395154 SERVICIO PUBLICO
 INMOVILIZADO EN PARKING DEBIDO CAÑO FISTOL AGUAZUL

RELACION DE PASAJEROS

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	DIRECCION	TELEFONO	DESTINO
<u>EDUARDO RAMON ROBLES R.</u>	<u>9431085</u>	<u>Cll 26 No 9-32 YOPAL</u>	<u>3106790852</u>	<u>YOPAL - AGUAZUL</u>
/	/	/	/	/
/	/	/	/	/
/	/	/	/	/
/	/	/	/	/
/	/	/	/	/
/	/	/	/	/

Observaciones:

Atentamente,

Patrullero **ALEXANDER MARTINEZ CARDENAS**
 Integrante Transito Departamental de Casanare

ELABORADO POR: PT. MARTINEZ CARDENAS
 REVISADO POR: SI DIAZ PEÑA EDGAR
 FECHA DE ELABORACION: 06-03-2014
 UBICACION: OFICIOS SALIDOS



ESTACION DE POLICIA AGUAZUL
 Teléfonos 3134100606
llospdecas@gmail.com



AGUAZUL - CASANARE

ACTA DE INVENTARIO PARA VEHICULOS INMOVILIZADOS

Ordenado Por: POLICIA TRANSITO CASANARE
 Agúzul Casanare: 29-06-2014 Ciudad: AGUAZUL
 Dirección: CALLE 12 NO. 32-44 Teléfono: 039 339 2488

CARACTERISTICAS
 Clase: TAXI Placa: UVL-017 Color: ANARANJADO
 Marca: CHEVITA Motor: 4 Chasis: 4

Modelo: Elementos que se relacionan a continuación:

CANT.	ELEMENTOS	ESTADO	CANT.	ELEMENTOS	ESTADO
1	Aire acondicionado	SI	2	Tapetes	SI
1	Encendedor Dig	NO	2	Cocuyos	SI
1	Purificador de aire	SI	1	Luz Techo	SI
1	Alarma	NO	1	Taxímetro	NO
1	Encendido	SI	2	Colinera	SI
1	Radiador	SI	5	Llantas	SI
1	Alternador	SI	1	Vidrio Panorámico	SI
1	Escudos	SI	1	Consola	SI
1	Radio teléfono	NO	2	Manijas Internas	SI
1	Antena	SI	1	Llaves	SI
1	Espejos	SI	2	Vidrios Puerta	SI
1	Reloj	SI	1	Copa de Rines	SI
1	Bateria	SI	1	Vidrio Trasero	SI
1	Exploradoras	NO	2	Cuchillas	SI
1	Rines	SI	2	Manija Externa	SI
1	Boscleria	SI	1	Cruceta	SI
1	Extintor	NO	2	Parlantes	SI
1	Stop	SI	2	Descansabrazos	SI
1	Bomper	SI	1	Parrilla	NO
2	Farola	SI	2	Descansanucas	SI
1	Tacómetro	NO	1	Pasacintas	NO
1	Calefacción	SI	2	Direccionales	SI
2	Forros	SI	1	Perciana	SI
1	Tapa Aceite	SI	1	Distribuidor	SI
1	Capot	SI	2	Placa	SI
1	Gato	NO	1	Ecuilizador	SI
1	Tapa Baul	SI	1	Puertas	SI
1	Carburador	SI	1	Emblemas	SI
2	Grifo Lavavidrios	SI	2	Punteras	SI
1	Tapa Combust.	SI	1	Herramientas	NO
1	Cenicero	SI	2	Cinturon Seg.	SI
1	Tapa Radiador	SI	1	Otros	SI
1	Instalación Alta	SI	1	Estado General.	(BUENA)

Observaciones: Se le dio todo el derecho y en otros lado derecho
sin motor, sin los otros chasis y otros

Motivo Inmovilización: CAMBIO DE PUERTA
 Conductor e interesado declara estar de acuerdo acon lo aqui en constancia
 firma: _____ c.c. _____

FECHA INGRESO	QUEEN RECIBE	FECHA SALIDA
<u>29/30/06/2014</u>	<u>AMERICA AS</u>	<u>29/06/2014</u>

PARQUEADERO
CANOFISTOL
 NIT. 949993
 Calle 12 No. 32-44 • Tel. 039 339 2488
 Agúzul - Casanare

V
 M
 I
 H
 C
 C
 H
 I
 M
 V
 S
 O
 F
 C
 C
 L
 O
 S



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de
Registro **20165500384521**



Bogotá, 31/05/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TAX EXPRESS LTDA
CARRERA 20 No 35 -70
YOPAL - CASANARE

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **18141 de 31-05-2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: KAROLLEAL

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\Karolleal\Desktop\03-MODELO CITATORIO EMPRESA - NUEVO CODIGO.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1

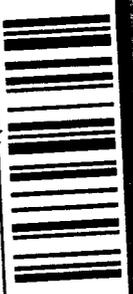
Representante Legal y/o Apoderado
TAX EXPRESS LTDA
CARRERA 20 No 35 -70
YOPAL - CASANARE

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.062917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANS
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 E la Soledad
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 11131139
 Envío: RN588729395CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 TAX EXPRESS LTDA
 Dirección: CARRERA 20 No 35
 Ciudad: YOPAL
 Departamento: CASANARE
 Código Postal: 850002335
 Fecha Pre-Admisión:
 15/09/2016 15:31:39
 M: Transporte de carga 000700 del 70 /
 M: 110 km. Mensajería Express 001967 del 00 /

SELECCIONES

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número	
		Rehusado	No Reclamado	
Cerrado	No Contactado			
Fallecido	Apartado Clausurado			
Fuerza Mayor				
Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reside		Fecha 1:	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor: <i>ALICIA</i>		Nombre del distribuidor:		
Centro de Distribución: <i>YOPAL</i>		CC:		
Observaciones: <i>Se trasladaron</i>		Observaciones:		